



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 158

### ACTUALIDAD NORMATIVA Y DOCTRINARIA

#### I. NORMATIVIDAD

- **REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 1537 DE 2012 "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones" - [Decreto 2088 del 9 de octubre de 2012](#)** (publicado en el Diario Oficial No. 48.578 del 9 de octubre de 2012)

El decreto establece que:

*“Certificación de exención de Derechos Notariales y de Registro. Para efectos de emitir la certificación de exención de que tratan los artículos 33 y 34 de la Ley 1537 de 2012, en relación con aquellos proyectos que se desarrollen con el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad aplicable, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos deberán corroborar que los negocios jurídicos sometidos a calificación e inscripción, correspondan a viviendas de interés prioritario”.*

- **DESARROLLA EL ARTÍCULO 334 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA (SOSTENIBILIDAD FISCAL) - [PROYECTO DE LEY 139 DE 2012 SENADO](#)** (publicado en la Gaceta del Congreso de la República No. 690 del 12 de octubre de 2012).

#### II. DOCTRINA - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

##### 1. EJECUTORIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Reitera su doctrina señalando:



- Se considera ejecutado el acto en la vía gubernativa cuando en contra del mismo no proceda recurso alguno, cuando vencido el término para interponer los recursos, no se hayan interpuesto o no se presenten en debida forma, cuando se renuncie expresamente a los recursos o se desista de ellos, y cuando los recursos interpuestos en la vía gubernativa se hayan decidido en forma definitiva.
  - Cuando se trate de las acciones de restablecimiento del derecho o de revisión de impuestos referidas al acto administrativo reputado como título ejecutivo, que corresponden a las actuaciones a adelantar ante la jurisdicción contencioso administrativa, para hablar de ejecutoria se exige que éstas hayan sido efectivamente interpuestas y que se hayan decidido en forma definitiva. (Concepto 100202208 - 540 del 27 de agosto de 2012).
2. **SI UNA EMPRESA, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER EL BENEFICIO DE LA PROGRESIVIDAD EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (LEY 1429 DE 2010) UTILIZA EL OBJETO SOCIAL, LA ACTIVIDAD, LA NÓMINA, EL O LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, EL DOMICILIO, LOS INTANGIBLES O LOS ACTIVOS QUE CONFORMEN SU UNIDAD DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE UNA EMPRESA QUE HAYA SIDO DISUELTA, LIQUIDADADA, ESCINDIDA O INACTIVA CON POSTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY, EN NINGÚN CASO PODRÁ ACCEDER AL BENEFICIO DE PROGRESIVIDAD EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS. (Concepto 053946 del 24 de agosto de 2012).**
  3. **EL CERTIFICADO QUE EXPIDE EL AGENTE DE RETENCIÓN DEBE CONTENER LA TOTALIDAD DE LOS PAGOS Y CONCEPTOS QUE SEAN OBJETO DE RETENCIÓN ASÍ COMO LA CUANTÍA DE LA RETENCIÓN EFECTUADA. (Concepto 053947 del 24 de agosto de 2012).**
  4. **LA EXCLUSIÓN DEL IVA FRENTE A LA IMPORTACIÓN DE LAS NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES QUE SE VAYAN A REGISTRAR Y ABANDERAR EN COLOMBIA DE CONFORMIDAD CON LA DEFINICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY 730 DE 2001, ESTÁ CIRCUNSCRITO A LAS NAVES DE TRANSPORTE**

**MARÍTIMO Y A LAS DE PESCA COMERCIAL E INDUSTRIAL.**  
**(Concepto 053948 del 24 de agosto de 2012).**

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO  
16 de octubre de 2012